



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN**

**EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 febrero de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Gobernación de Boyacá celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026 con **JESSICA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.018.482.320 expedida en Bogotá D.C, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEXUALIDAD N°4.**
2. Que la contratista **JESSICA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.018.482.320 expedida en Bogotá D.C, solicitó de manera formal, estudiar la posibilidad de autorizar la cesión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026, teniendo en cuenta que se le imposibilita continuar con la ejecución del mismo.
3. Que la doctora **INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ**, Secretario de Salud, y la doctora **CONSTANZA CUERVO VARGAS** en calidad de supervisora del contrato solicitaron la aprobación para la cesión del contrato de prestación de servicios a **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, argumentando que cumple con los requisitos exigidos para la misma y así poder culminar satisfactoriamente las actividades allí señaladas en procura de la prestación del servicio social de forma oportuna y eficiente y que la persona con quien se suscribió el contrato inicialmente no desea continuar con la ejecución del contrato por razones de orden personal.
4. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad Contratante, por lo anterior se constituye en exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista. La autorización expresa y escrita de la entidad contratante frente a la cesión.
5. Conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato No. CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026, el contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica sin que medie la autorización por parte del Departamento y se adelanten los trámites de ley en la plataforma SECOP II.



Gobernación de

# Boyacá | Contratación

Resolución 234 de 2026  
(26 de mayo de 2026)

6. Que revisada la documentación aportada por la CESIONARIA, se pudo verificar que cumple con la capacidad y condiciones jurídicas, técnicas y experiencia, de lo cual se concluye que es procedente aceptar la **CESIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026**.
7. Que la señora **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, manifiesta no estar incurso en ninguna de las INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES, que consagra la Constitución y la Ley.
8. Que la señora **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, es conocedora del objeto del contrato No. **CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026**, su alcance y obligaciones, y se compromete para con el Departamento a ejecutarlo en los términos y condiciones allí señalados
9. Que de acuerdo a lo anterior se autoriza ceder de manera parcial el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026** a la señora **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.618 expedida en Tunja.

En Mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**CLAUSULA PRIMERA:** AUTORIZAR la CESIÓN parcial del Contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026** cuyo objeto es : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEXUALIDAD N°4**. a la señora **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.618 expedida en Tunja

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA CEDENTE, **JESSICA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS** transfiere a la CESIONARIA **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, todos los derechos y obligaciones por ella contraídas, con ocasión al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026**, celebrado con la Gobernación de Boyacá y cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEXUALIDAD N°4** a partir de la fecha de la cesión.

**CLAUSULA TERCERA:** LA CESIONARIA acepta todas las obligaciones transferidas por EL CEDENTE y las obligaciones y cláusulas a su cargo estipuladas en el contrato de prestación de servicios No **CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026**, el cual declara conocer suficientemente.

**CLAUSULA CUARTA:** La Gobernación de Boyacá reconocerá para todos sus efectos a la a la señora **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.618 expedida en Tunja, como nuevo contratista en desarrollo del contrato de prestación de servicios No **CO1.PCCNTR.8781700/0116 de 2026**.



**CLAUSULA QUINTA:** Contra la presente resolución no procede recurso.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**JORGE MARIO IBANEZ ARANGO**  
Secretario de Contratación

Revisó: **ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA**  
Directora Administrativa Contractual

Proyectó Yuri Rincón  
Profesional Ext.